



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatias - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2025070005102 del 09 de diciembre de 2025 y el Decreto Ordenanzal N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67º de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*. Además, determina que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *"Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente"*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *"Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo"*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios*

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: "...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*, estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: *"El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de*

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatias - Antioquia"

acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que: *"Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia."*

Que el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las *"novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente"*.

Que mediante la Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, se concedió Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, ubicado en la calle 28 N° 23-34 del Municipio de Donmatias - Departamento de Antioquia (Sede principal), email: educacion@crantioquia.org.co, teléfono: 32071334660, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8.

Que el Señor JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRIO, CC 71.788.553, en su calidad de representante legal de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, ubicado en la calle 28 N° 23-34 del Municipio no certificado de Donmatias – Antioquia (Sede principal), por apertura de nuevas sedes (Guarne, Guatapé, La Unión, Sonsón y La Pintada) y registros de programas (TL en Anfitrión Turístico Local, TL en Trabajador agrícola de cultivos mixtos, TL en Procesador de Datos, TL en Auxiliar de Almacén y Bodega), mediante los radicados 2025010535201 del 6 de octubre de 2025, 2025010548291 del 10 de octubre de 2025, 2025010548279 del 10 de octubre de 2025, 2025010548247 del 10 de octubre de 2025, 2025010577190 del 27 de octubre de 2025 y 2025010577201 del 27 de octubre de 2025, 2025010589849 del 31 de octubre de 2025 y 2025010608935 del 11 de noviembre de 2025, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procedió a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas, de conformidad con las actas de visita (Municipio de Guarne 7 de noviembre de 2025, Municipio de Guatapé 10 de noviembre de 2025, Municipio de La Unión 11 de noviembre de 2025, Municipio de Sonsón 12 de noviembre de 2025 y Municipio de La Pintada 13 de noviembre de 2025), en las cuales se constató que las sedes cumplen con los requisitos mínimos para la obtención de su autorización o modificación a la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que las infraestructuras se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con condiciones especiales para personas con modalidad reducida, conexión a red wifi.

En virtud de lo expuesto, La Secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatías – Antioquia (Sede principal), en el sentido de autorizar la apertura de unas nuevas sedes para ofertar el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, email: educacion@crantioquia.org.co, teléfono: 32071334660, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, ubicado en las siguientes sedes del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Donmatías (Sede principal)	Calle 28 N° 23-34	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
Guarne	Carrera 50 N° 51-190 (Parque Educativo Elida del Conocimiento)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
Guatapé	Carrera 31 N° 26-05 (Parque Educativo El Zócalo)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
La Unión	Calle 14 N° 13-50	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
La Pintada	Km 2.5 Vía la Pintada (Sede de Comfama)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co
Sonsón	Diagonal 7 N° 13B - 111 (Ciudadela Educativa El Lago)	32071334660	educacion@crantioquia.org.co

ARTÍCULO 2º: El presente acto administrativo que contiene la modificación a la licencia de funcionamiento, no implica autorizar al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del Registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3º: La modificación a la licencia de funcionamiento otorgada al

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** con sede principal en el municipio de Donmatías - Antioquia"

establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4°: Los demás artículos contenidos en Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: En todos los documentos que expida la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar el número y la fecha de la Resolución que le concedió Licencia de Funcionamiento y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 6°: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

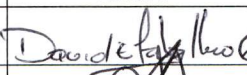
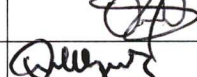
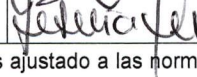
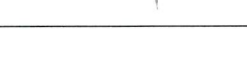
ARTÍCULO 7°: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/12/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15/12/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		16 Dic 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		19 Dic 2025
Aprobó:	Yesenia Quiceno Serna Subsecretaria de Calidad Educativa		15/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.